

641/27

presente cédula personal de 2ª clase
nº 575 expedida en
1º Septiembre/01

N. 0.407.470



Septiembre
1901

Excmo. Alcalde Constitucional de esta Villa

Eugenio Ruiz Merced, de autos
vecinos, mayor de edad, casado, con cédula
personal de primera clase, a V. respetuosa-
mente, expone: Que con el fin de comprobar y con-
ocer varios extremos que se relacionan con el arbi-
trio de penas y medidas de oro obligatorio
acordado y establecido por ley vigente; fue del
tipo o cantidad de remate, verificadas en la
subasta que abraza este ramo y pliego de con-
diciones para el ejercicio de la profesión de
pena y medida los frutos que en esta se efec-
tuaron en venta o compra, por aquellos pro-
veídos por la adjudicación de remate de la
referida subasta y conocer si están ador-
nados de los requisitos que la ley previene
para poderla reger en el presente año, es



pero que por su Excelencia de su digni-
na presidencia, se me libre certificación
Literal de estos puntos que a mi interés obli-
ga conocer, y en dudando del recto juicio
de sus disposiciones, y a mi derecho, a V. su
felice orden que como mejor proceda se
me expidida el repetido certificado por
su así de fecho.

Belén de Enero de 1901.

Eugenio Ruiz